

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE SOCIAL 2023-2024, PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA.

La Diputación de Segovia, a través del Área de Cultura, Juventud y Deportes y, en el contexto de su Programa de Deportes previsto para el período 2023-2024, convoca la campaña de Deporte Social.

La campaña propuesta que se realiza en colaboración con los Ayuntamientos de la provincia, tiene por objeto lograr la promoción de la actividad física adecuada en determinados grupos de población cuyas características requieren de determinadas adaptaciones especiales en el diseño y ejecución de las campañas deportivas, así como dinamizar la integración y educación social y la salud.

Entre los objetivos específicos de esta campaña figuran los siguientes:

- Creación de grupos de actividades deportivas a través de los Ayuntamientos.
- Procurar, para las personas que forman parte de los colectivos a las que se dirige el programa, que adquieran hábitos de higiene y salud en la actividad física.
- Que la práctica deportiva se convierta en un elemento fundamental en la convivencia social.
- Mejorar la motricidad a través del juego, deportes adaptados, juegos tradicionales, etc.
- Fomentar la integración social a través de la actividad física.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello para establecer unos criterios de valoración para las solicitudes formuladas.

Por todo lo expuesto, las ayudas de referencia se regirán por las siguientes

B A S E S

1.- Objeto y finalidad.

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases es la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Segovia para llevar a cabo módulos de realización del Deporte Social, con el fin de que las personas de los colectivos a los que se dirigen adquieran hábitos de higiene y salud en la actividad física.

2.- Aplicación presupuestaria (personal y material).

La cuantía máxima de la subvención será de 214.450 € (DOSCIENOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), 184.450 € para gastos de personal, y 30.000

€ para gastos de material. Se hará con cargo a la aplicación 0423 341 462.00 del Presupuesto General de la Diputación de Segovia para el año 2023 la cantidad de 92.225 € (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS) y la cantidad de 122.225 € (CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS) con cargo a la partida equivalente del presupuesto general para el año 2024.

3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas de las reguladas en la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos de la provincia de Segovia que deseen participar en esta campaña.

Una vez resuelta esta convocatoria, la Diputación de Segovia firmará un convenio de colaboración con cada uno de los Ayuntamientos participantes en el que se regulará el desarrollo del Deporte Social, así como las aportaciones económicas y los compromisos de las partes.

4.- Desarrollo de la actividad.

La campaña se dirige a personas mayores de edad, colectivos de inmigrantes, jóvenes en riesgo de exclusión social, personas con discapacidad, integración social de la mujer y tercera edad. Todo ello, en municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes.

Tendrá una **duración de 7 meses**, dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024.

Se crearán grupos de participantes variables en función de las necesidades, siendo seis el mínimo de participantes por grupo en situaciones normales; este mínimo podrá variar por motivos excepcionales.

La actividad se llevará a cabo durante 2 días a la semana, entre lunes y viernes, a razón de una hora diaria, según la organización horaria que determine cada Ayuntamiento, coincidiendo, en todo caso, las vacaciones según el calendario escolar.

Cada módulo estará dirigido por un Monitor-Entrenador responsable del grupo y que deberá estar necesariamente en posesión del título oficial que le faculte para la enseñanza deportiva, como mínimo en su etapa de iniciación, de acuerdo con lo estipulado en el Título VII de la ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.

Los monitores en todo momento deberán llevar a cabo los programas y directrices de formación que se establezcan en cada caso, bajo el control técnico que estime oportuno la Diputación, bien a través de su personal o de cualquier otro debidamente cualificado, por mandato de la corporación. Sus funciones son:

- Impartir enseñanza de los fundamentos básicos a los diferentes grupos que se determinen, de acuerdo con la programación técnica previamente aprobada.
- Incentivar y colaborar con el Ayuntamiento, coordinador, etc. su participación en las actividades que se programen, así como la elaboración de la programación anual,

seguimiento de los participantes en las actividades y acompañamiento a las mismas.

- Realizar las tareas administrativas de inscripción, evaluación y seguimiento que se estimen oportunas de los grupos que conformen su/s grupo/s de trabajo.
- Asistencia obligatoria a las jornadas y cursos de formación organizados por la Diputación de Segovia.

Preferentemente se usarán las instalaciones deportivas municipales o de uso público o de las que disponga el Ayuntamiento. En todos los casos las instalaciones no deben suponer gasto alguno para los alumnos. Los horarios de los grupos serán siempre preferentes a cualquier otra actividad en la instalación, excepto las actividades escolares y Escuelas Deportivas.

Todos los participantes en Deporte Social deben presentar en sus respectivos Ayuntamientos la hoja de inscripción que al efecto se establezca por esta Diputación (al objeto de homogeneizar criterios para toda la provincia) en la que además de los datos personales figurará su consentimiento en relación a la publicación de las imágenes que se capten como consecuencia de la práctica deportiva, y la información relativa a la protección de sus datos personales.

Los Ayuntamientos participantes están obligados a entregar a la Diputación de Segovia la relación de participantes, con expresión de todos sus datos personales, indicando el tipo de colectivo al que va dirigido, así como los días, horarios y los lugares donde se impartan las enseñanzas, para lo cual se facilitará el impreso oficial. Igualmente deberán recabar y entregar la autorización para el tratamiento de su imagen.

5.- Cuantía de las ayudas.

1. La Diputación aportará:

- a) Por cada módulo concedido el importe máximo de 85 € al mes, equivalente al 50% de las retribuciones del personal (excluido el coste relativo a la cuota empresarial de la seguridad social), por cada uno de los módulos recogidos en el Anexo del Convenio que al efecto se suscriba, durante el período de impartición de las actividades.
- b) El coste del material necesario para realizar la actividad. Se establece una aportación mínima inicial de 120 € para el primer módulo sea o no único. Para los Ayuntamientos que tengan más de un módulo, se aplicará sucesivamente un porcentaje reductor del 23 % a la cuantía correspondiente al módulo inmediatamente anterior, redondeando a la unidad el resultado, de tal manera que el importe por el primer módulo será de 120 €, por cada segundo módulo será de 92 € (120 – 23 % de 120), por cada tercer módulo 71 € (92 – 23 % de 92), por cada cuarto módulo 55 € (71 – 23 % de 71) y así sucesivamente para cada módulo de más, arrastrándose la última cuantía menos el 23 % de la misma. Los citados porcentajes podrán verse

incrementados o reducidos proporcionalmente a fin de no sobrepasar el crédito presupuestario previsto de 30.000 €.

Para que se haga efectivo el abono de estos gastos de material deportivo (Anexo 3), se deberá realizar el gasto entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2024, y se deberá justificar, en los términos establecidos, hasta el 31 de julio de 2024, junto con el Anexo 1 (Memoria y evaluación de la actividad), y el Anexo 2 (Gastos de personal).

- c) El apoyo técnico a los monitores, que se concreta en la planificación técnica y asesoramiento, para cada uno de los módulos.
- d) Seguro de responsabilidad civil para cada uno de los participantes, monitores y coordinadores.
- e) La difusión y promoción de la campaña.

2. El Ayuntamiento aportará:

- a) El importe mínimo de 85 € por módulo/mes, equivalente al 50% de las retribuciones del personal, por cada uno de los módulos recogidos en el Anexo del Convenio que al efecto se suscriba, durante el período de impartición de las actividades.
- b) La totalidad de la cuota empresarial de la seguridad social.
- c) Facilitará a los participantes el material deportivo necesario adquirido con la subvención de la Diputación para el desarrollo de la actividad deportiva, que estará relacionado con el contenido de la misma y presentará documentación justificativa del gasto de material (Anexo 3) a la Diputación de Segovia para que ésta haga efectivo el abono de la cantidad concedida para dicho fin.
- d) La cesión de uso de las instalaciones deportivas necesarias, así como su mantenimiento, bien de propiedad municipal o de propiedad pública o privada, mediando, en este caso, los oportunos acuerdos por parte del Ayuntamiento.
- e) En el caso de que la actividad se realice por una empresa prestataria de servicios, la Diputación aportará como máximo 85 € por módulo/mes.

El Ayuntamiento podrá establecer una cuota de participación, si lo estima conveniente, no pudiendo la recaudación así obtenida ser superior a lo previsto en los apartados a) y b) de la cláusula relativa a la aportación del Ayuntamiento, a saber, el importe mínimo equivalente al 50% de las retribuciones del personal y la totalidad de la cuota empresarial.

En el supuesto de que la actividad se realice por una empresa prestataria de servicios el Ayuntamiento podrá establecer una cuota de participación, si lo estima conveniente, que sumada a la aportación de esta Diputación no exceda del coste total facturado por la empresa prestataria de los servicios.

Si la recaudación obtenida por la cuota de participación superase dichos límites, se detraerá la parte que proporcionalmente corresponda de la aportación de la Diputación.

La cuota de participación, se entiende, que en ningún caso va dirigida a financiar la adquisición del material cuyo coste, en caso de ser superior a la aportación de esta Diputación para tal fin, correrá por cuenta del Ayuntamiento. En caso de ser inferior a dicha aportación, se detraerá la parte proporcional cuyo gasto no se haya acreditado.

No obstante, la corporación municipal podrá tener en cuenta, a efectos de aminorar las correspondientes cuotas de participación, el hecho de que participen en una o varias unidades deportivas miembros de una sola familia y su situación económica actual, así como otras circunstancias sociales.

6. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo para el mismo fin.

7.- Prioridad y criterios de valoración.

En primer lugar, las solicitudes de módulos de Deporte Social que estuvieren ya en funcionamiento durante la campaña 2022-2023, en número igual al de los módulos preexistentes en funcionamiento en la campaña anterior, salvo el supuesto de no justificación de la totalidad de los módulos concedidos la campaña anterior, en cuyo caso se concederán, si procede, el número de módulos efectivamente justificados.

En el supuesto de que resultaren, con arreglo al presupuesto previsto, por renuncia u otras circunstancias, módulos sobrantes, éstos se asignarán y consecuentemente serán beneficiarios de la concesión de las subvenciones pertinentes, los nuevos Ayuntamientos que soliciten su inclusión en el programa y se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- Peticiones de Ayuntamientos nuevos, entendiéndose como tales los que no hayan participado en esta campaña durante los cinco años inmediatamente anteriores, que pretendan acogerse a la campaña a los que se concederá al menos un módulo hasta que se agoten los módulos presupuestados. En el caso de que al aplicar este criterio existan más nuevos Ayuntamientos que módulos a conceder, tendrán prioridad aquellos nuevos Ayuntamientos con menor población, según el último nomenclátor publicado del INE, en su web: <https://www.ine.es/> a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP de Segovia. Si se produjere empate, aplicado el criterio anterior, tendrán prioridad los Ayuntamientos que hayan presentado su solicitud en la sede electrónica de la Diputación con anterioridad.
- Si una vez aplicados los anteriores criterios resultasen aun módulos sobrantes, éstos se concederán a los Ayuntamientos que hubiesen solicitado más de un módulo, en función del mayor número de alumnos inscritos en los módulos anteriores, aplicándose los

citados criterios de desempate concediéndose un solo módulo más a cada uno de ellos. En el supuesto, aún, de módulos sobrantes, éstos se repartirán entre los Ayuntamientos ya participantes con anterioridad a razón de un módulo a cada uno de ellos, teniendo en cuenta su menor población y que las peticiones formuladas sobrepasen el número de módulos preexistentes.

Para acceder a otros módulos nuevos en segundas o posteriores concesiones respecto de los ya concedidos habrán de darse dos premisas, a saber:

- 1) Que la petición se haya efectuado en el periodo habilitado de solicitudes y
- 2) Que se hayan producido renunciaciones a módulos ya concedidos, con anterioridad al 15 de noviembre del año actual.

A partir de la indicada fecha las renunciaciones no darán lugar a nuevas adjudicaciones de módulos y de concesión de subvenciones.

Si en el plazo establecido se ha solicitado un número de módulos superior al concedido y se sigue estando interesado en los módulos solicitados inicialmente, se habrá de comunicar antes del 10 de noviembre del año actual.

8. Instrucción y Valoración de solicitudes

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Gestión y Promoción Deportiva de la Diputación de Segovia.
2. La instrucción incluirá la realización de cuantos informes se estimen necesarios para su posterior resolución, así como la evaluación de las solicitudes y la posterior propuesta, a fin de determinar la concesión de las oportunas subvenciones.
3. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Unidad de Gestión y Promoción Deportiva de la Diputación de Segovia, pudiéndose contar con asesoramiento externo. Las presentes bases no establecen una determinación concreta de integrantes de la Comisión de Valoración, que, en todo caso, estará integrada por al menos dos funcionarios del Departamento de Deportes. Una vez efectuada dicha valoración, y previa incorporación al expediente de informe positivo de fiscalización por parte de la Intervención Provincial, se elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Corporación.
4. Dado que la valoración de solicitudes no afecta al importe de la subvención a conceder por cada módulo que es fijo, sino al número de módulos del que serán beneficiarios los respectivos Ayuntamientos, el expresado informe, arriba citado, habrá de ceñirse a la aplicación de los criterios de selección de los módulos y beneficiarios con motivación sobre la resolución que se propone.

9.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, únicamente a través de la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.dipsegovia.es>), rellenando el formulario en el trámite “Subvenciones – Deporte Social”.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. hasta las 23:59 horas del **18 de agosto de 2023**.

10. Resolución.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Segovia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, con el consiguiente archivo de la misma.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por la Junta de Gobierno Provincial, en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

11. Justificación y plazo.

De conformidad con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de lo previsto en el art. 27-B, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos las subvenciones que se concedan en este programa se justificarán con arreglo a lo preceptuado en las citadas normas y contendrán la documentación que se especifica a continuación y cuyos modelos se incluirán como anexos a estas bases y convocatoria.

El plazo de justificación tanto de los gastos de personal como de los gastos de material se extenderá desde la finalización del programa, mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención presentarán para justificar la subvención correspondiente a este programa **una cuenta justificativa simplificada que incluirán en su expediente en Gestiona** con la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y en la que se incluirá una breve evaluación sobre los resultados obtenidos de dicho programa. **(Anexo 1)**.
- b) Una relación de los Gastos de Personal desglosados mes a mes y por monitor de las retribuciones, la Seguridad Social empresarial y fecha de pago de las misma o, en caso de llevar a cabo la actividad una empresa, las facturas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago

(Anexo 2). Así como si se han recibido otros ingresos, importe del ingreso por cuotas de participación, y si están al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- c) Una relación clasificada de los gastos de material, con indicación de acreedor, nº de factura, NIF, importe, fecha de emisión y fecha de pago, o 0 € en caso de no haber tenido gastos de material **(Anexo 3).**

Los modelos podrán ser descargados de la página web <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/cultura-juventud-y-deportes/deportes/deporte-social>

Se establece, mediante técnicas de muestreo la comprobación de los justificantes detallados en la cuenta justificativa simplificada.

Para ello se elegirán tres ayuntamientos beneficiarios de este programa al azar, con aplicación de programa informático elaborado a tal fin.

El sorteo se efectuará en presencia del Diputado del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes y/o el Diputado delegado de Deportes, debiendo estar presente al menos uno de ellos, así como el Jefe de Servicio del área de Cultura, Juventud y Deportes, que redactará una breve acta sobre las condiciones del sorteo y de los ayuntamientos así seleccionados.

Dichos ayuntamientos serán requeridos para que, en plazo de 15 días hábiles desde que le sea comunicado su selección en el muestreo, presenten la siguiente documentación:

- Las nóminas de los monitores o las facturas de las empresas prestadoras del servicio, en su caso, así como documento bancario que acredite el pago o la estampación en la nómina del recibí, firmado por el monitor afectado, o documento bancario acreditativo del pago en el caso de factura de prestación del servicio por una empresa externa.
- Las facturas de adquisición de material deportivo y el documento bancario que acredite su pago.

EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y MATERIAL FINALIZARÁ EL DÍA 31 DE JULIO DE 2024.

En el supuesto de que el Ayuntamiento participe también en Escuelas Deportivas, deberá presentar justificación independiente a la que se presente para Deporte Social.

La subvención concedida por parte de la Diputación para la ejecución del Programa de Deporte Social, deberá ser justificada inexcusablemente en las citadas fechas.

En caso de no hacerlo, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación según lo dispuesto en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reintegro, en su caso, de la cantidad ya recibida tal y como se establece en el artículo 92 del citado Reglamento.

12.- Pago.

La subvención se pagará previa justificación. Si la cuantía de los justificantes admisibles resultare por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte correctamente justificada.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario par su subsanación en virtud de lo regulado en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- Gastos subvencionables.

Gastos de personal: aquéllos que han tenido lugar durante 7 meses, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024.

Gastos de material: la adquisición de material realizada entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2024.

14.- Incumplimiento y reintegro.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el art. 34. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

15.- Normativa aplicable.

- Las Bases de la Convocatoria.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia, y sus entes adscritos, aprobada con fecha de 25 de abril de 2019. BOP 73, de 19 de junio de 2019.

16. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Segovia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar la gestión de su inscripción y participación en la campaña “Deporte Social 2023-2024”. Así mismo y siempre que previamente se hubiese otorgado consentimiento para ello, la Diputación de Segovia, procederá al tratamiento de las imágenes captadas durante la campaña, con el objeto de dar publicidad a las actividades desarrolladas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de conformidad con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León y Orden del 15 de febrero de 1.991 de la entonces Consejería de Cultura y Bienestar Social por la que se regulan las Escuelas Deportivas.

La legitimidad para el tratamiento y difusión de su imagen se basa en el artículo 6.1 a del RGPD: consentimiento otorgado para la realización del tratamiento.

Se puede retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de tus datos en cualquier momento, mediante una notificación adecuada a la Diputación de Segovia, en los medios puestos a disposición en el presente documento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como otros derechos cuando proceda mediante escrito (según modelo normalizado que podrá encontrar en la web de Diputación, apartado política de privacidad), dirigido a la Diputación de Segovia, San Agustín 23, (40071), Segovia, o a través de la Sede Electrónica <https://sedeelectronica.dipsegovia.es>.

Si en el ejercicio de los derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con la Diputación de Segovia a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@dipsegovia.es.

17. Confidencialidad.

Todo el personal que intervenga por razón de su trabajo, en el programa deportivo objeto de estas bases queda obligado por el deber de sigilo y confidencialidad, garantizando la intimidad de los participantes. Esta obligación de secreto y confidencialidad subsistirá aun después de finalizar tales actividades. A tal fin, el Ayuntamiento debe garantizar que los monitores que puedan acceder de manera excepcional a los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. El Ayuntamiento responderá, en la medida en que le corresponda, de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece, en los términos por ella fijados.